

Resolución N° 472 del 05 de junio de 2020

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, según convocatoria No. 741 de 2018-CNSC y se termina un nombramiento provisional”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva quinientos treinta y ocho (538) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificado con el “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20202330060735 por la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 18 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que fue convocado con la **OPEC 50620** a través de la Convocatoria No. 741 de 2018, según lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Que la lista de elegibles del proceso de selección fue publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y quedó en firme el día 22 de mayo de 2020, a efecto de realizar los nombramientos

Resolución N° 472 del 05 de junio de 2020

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, según convocatoria No. 741 de 2018-CNSC y se termina un nombramiento provisional”

en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el señor JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1026267359 ocupó el **puesto número 94** en la citada lista de elegibles, la cual se encuentra en firme para proveer el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 18, ofertado con la **OPEC 50620**, de la Convocatoria “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ en periodo de prueba en el mencionado empleo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que a la fecha, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con el servidor público HENRY ERNESTO OSORIO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 19451860, el cual debe darse por terminado a efectos de la posesión del nombrado en periodo de prueba.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece: “*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*”

Que según la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que de acuerdo con lo anterior, el nombramiento en provisionalidad del servidor público HENRY ERNESTO OSORIO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 19451860 con carácter de

Resolución N° 472 del 05 de junio de 2020

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, según convocatoria No. 741 de 2018-CNSC y se termina un nombramiento provisional”

provisionalidad, por ordenamiento legal deberá darse por terminado, automáticamente, a partir de la fecha de posesión del nombrado en periodo de prueba.

Que el servidor público HENRY ERNESTO OSORIO VARGAS, a quien se le termina el nombramiento provisional, de acuerdo con la Circular 012 de 2019, informó una condición especial de pre pensionado, sin que al momento lo haya acreditado documentalmente como lo exige la ley y la jurisprudencia ante la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría.

Que de acuerdo con la sentencia de unificación de jurisprudencia **SU-446 de 2011**, la Corte Constitucional ha afirmado que cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la Constitución Política (art. 13 numeral 3º), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 ibídem), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos.

Que en la sentencia SU-446 de 2011, respecto de las medidas que pueden adoptarse para no lesionar los derechos fundamentales de ese grupo de servidores, la Corte Constitucional destacó la importancia de que los órganos del Estado, **(i)** dispongan lo necesario para garantizar que sean los últimos en ser desvinculados y, **(ii)** de ser posible, procure su reubicación en empleos que aún se encuentren vacantes, iguales o equivalentes a aquellos que venían ocupando en provisionalidad, mientras estos son cubiertos en propiedad mediante el sistema de carrera. Y de no ser posible lo anterior, para el caso de quien acredite los requisitos de ley según el régimen pensional para ser prepensionado, o se tenga una enfermedad que requiera su rehabilitación, se procederá como acción afirmativa a reconocer el pago de los respectivos aportes en pensión hasta la inclusión en nómina de pensionado o los aportes en salud hasta la respectiva rehabilitación. Todo lo anterior siempre y cuando el/la ex servidor/a público/a no asuma sus aportes respectivamente o se vincule a otro empleador.

Que en razón a lo anterior, una vez se produzca el retiro definitivo del servidor público HENRY ERNESTO OSORIO VARGAS, se procederá a aplicar la respectiva acción afirmativa, si a ello hubiere, según la condición que se hubiere acreditado.

Que en el artículo 1º del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros; declarar insubsistencias y vacancias.

Resolución N° 472 del 05 de junio de 2020

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, según convocatoria No. 741 de 2018-CNSC y se termina un nombramiento provisional”

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al señor JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1026267359, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 18 de la planta global de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicado en la OFICINA CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO -C4 y ofertado con la **OPEC 50620** en la Convocatoria “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1o. - El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es sobresaliente o satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 2o.- El nombrado en periodo de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado al servidor público HENRY ERNESTO OSORIO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 19451860, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 18 de la planta global de la Secretaría, ubicado en la OFICINA CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO -C4, el cual se hará efectivo una vez tome posesión el señor JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, de lo cual la Dirección de Gestión Humana le informará.

PARÁGRAFO. - En acto administrativo separado, se procederá a realizar la protección especial a al servidor público HENRY ERNESTO OSORIO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 19451860, una vez tome posesión el señor JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, siempre y cuando haya acreditado la condición especial, tal como se expresó en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría.

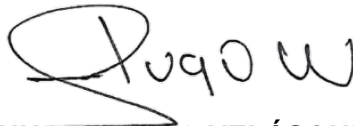
ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Resolución N° 472 del 05 de junio de 2020

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, según convocatoria No. 741 de 2018-CNSC y se termina un nombramiento provisional”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 05 de junio de 2020



HUGO ACERO VELÁSQUEZ

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Jairo Duitama Reyes – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Javier Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana
Nohora Teresa Villabona Mujica - Directora de Gestión Humana
Aprobó: Reinaldo Ruíz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional